Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Resolución Número 0792 del 19 de junio de 2026

19 JUN 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026-SC"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZÍ

En uso de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 846 de 2021, la Resolución 957 del 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 modificada por la resolución 0043 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según estudio de conveniencia y oportunidad expedido el catorce (14) de mayo de 2026 se determinó la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026-SC, cuyo objeto es *"Contratar infraestructura tecnológica CISCO para la administración, operación, continuidad y evolución de la solución de networking del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)"*

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa definida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.541.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143426 del 6 de mayo de 2026, expedido por la Entidad.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso se publicaron el catorce (14) de mayo de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados para realizar observaciones hasta el día veintidós (22) de mayo de 2026.

Que durante el término dispuesto por la Entidad se presentaron observaciones a los documentos del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026-SC, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del presente proceso está por encima de los US$125.000 dólares americanos, es decir para la vigencia 2026, por valor superior a $511.708.497, la presente convocatoria pública NO fue objeto de limitación a Mipyme.

Que a través de la Resolución No. 0655 del 27 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026-SC y, fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo a través de la Plataforma SECOP II.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día cinco (05) de junio de 2026 a las 10:00 am., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026-SC, recibiendo la propuesta que a continuación se relaciona:

No.	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL SOPORTE IGAC 2026 INTEGRANTES: IKUSI REDES COLOMBIA SAS (95%) Y WEXLER S.A.S (5%)

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General designó un Comité Evaluador, con el fin de realizar la verificación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, fueron verificados por parte del comité evaluador, los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada, los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron publicados el día 10 de junio de 2026 y puestos a disposición de los proponentes hasta el 16 de junio de 2026. El resultado inicial de la verificación fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	GENERAL
1	UNION TEMPORAL SOPORTE IGAC 2026 integrantes: IKUSI REDES COLOMBIA SAS (95%) Y WEXLER S.A.S (5%)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que, el día 18 de junio de 2026, se hizo necesario expedir la adenda No. 1 al cronograma del proceso, teniendo en cuenta que no se recibieron observaciones al informe de evaluación final.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el día 18 de junio de 2026, a las 2:00 p.m., se dio la apertura del sobre económico del proponente habilitado, siendo verificados por parte del comité evaluador financiero y económico, determinando que la oferta inicial presentada por el proponente habilitado cumplía lo establecido en el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos contenidos en la ficha técnica del proceso de selección y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado, caso en el cual, no hay lugar a la subasta inversa

Que de conformidad con el numeral 4.5 del Pliego de condiciones, el proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta económica del proponente, en este caso la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.540.978.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente **UNION TEMPORAL SOPORTE IGAC 2026**, integrado por IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 830.073.329-1 y WEXLER S.A.S identificado con NIT 900.390.198-6, representado Legalmente por CESAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.181. por la suma

de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.540.978.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, en consecuencia, la Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo sugerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-003-2026-SC**, que tiene por objeto "*Contratar infraestructura tecnológica CISCO para la administración, operación, continuidad y evolución de la solución de networking del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)*", al proponente **UNION TEMPORAL SOPORTE IGAC 2026**, integrado por **IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S**. identificado con NIT **830.073.329-1** y **WEXLER S.A.S** identificado con NIT **900.390.198-6,** representado Legalmente por **CESAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.224.181**, por valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.540.978.000) M/CTE** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de manera electrónica la presente resolución al representante legal del proponente seleccionado, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los proponentes no seleccionados el presente acto administrativo de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Mallerly Cárdenas Ballesteros, Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno, Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: María Mercedes González Vargas, Contratista GIT de Gestión contractual